



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: 2885-122 2885-123

PUYO - PASTAZA-ECUADOR

EL ILUSTRE CONCEJO DEL CANTÓN PASTAZA CONSIDERANDO

Que, es obligación del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, de conformidad con el Art. 16 de la Constitución Política de la República del Ecuador, se establece que: "El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos que garantiza esta Constitución", los que hoy en día son atentados con frecuencia por acciones delincuenciales;

Que, la Carta Magna en su Artículo 183 inciso cuarto señala que "La Policía Nacional tendrá como misión fundamental garantizar la seguridad y el orden públicos.."; siendo responsabilidad de las instituciones públicas, nacionales y seccionales apoyarla para el mejor cumplimiento de sus finalidades;

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en su Art. 14 numeral 18 determina que es función del Municipio: "Colaborar y coordinar con la Policía Nacional, la protección, seguridad y convivencia ciudadana";

Que, el Art.155 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 159 de 05 de diciembre de 2005, establece que en materia de protección, seguridad y convivencia ciudadanas, la administración municipal deberá, cooperar y coordinar con la Policía Nacional y otros organismos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art.63 numeral 1º la Ley Orgánica de Régimen Municipal,

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PASTAZA

CAPITULO I NATURALEZA Y PRINCIPIOS

Art. 1.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza, es el organismo que tiene como función primordial la de planificar y coordinar entre las entidades responsables de la seguridad ciudadana, las políticas y las acciones que debe desarrollar cada una de ellas, en el marco del respeto a sus atribuciones y



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: 2885-122 2885-123

PUYO - PASTAZA-ECUADOR

funciones señaladas en la Constitución Política y leyes de la República del Ecuador.

Art. 2.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza:

- a) El enfoque integral de los problemas de la seguridad ciudadana;
- b) La participación de las personas naturales o jurídicas que intervienen en el tema de seguridad;
- c) La creación de una cultura de seguridad, basada en una acción de respeto a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador; y,
- d) La acción efectiva de prevención y protección para mantener el orden, la seguridad, la confianza y la paz en el cantón de acuerdo a las responsabilidades específicas de las instituciones;

**CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS**

Art. 3.- Es competencia del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza:

- a) Establecer políticas locales para el desarrollo y conservación de los procesos de seguridad ciudadana;
- b) Organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón Pastaza, de acuerdo a los planes de seguridad interna determinados por las entidades competentes;
- c) Desarrollar el sistema de seguridad en el cantón Pastaza, mediante la participación concertada de los involucrados en el sistema de seguridad en el cantón Pastaza.
- d) Proponer ordenanzas y convenios que respalden la acción de los órganos y entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana de Pastaza.
- e) Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

Art. 4.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza, utilizará los siguientes mecanismos de acción:

- a) Formulación de políticas y directrices acordes a la realidad cantonal;
- b) Elaboración y ejecución de planes de seguridad ciudadana;
- c) Optimización de los recursos humanos, materiales y económicos de todos los órganos del sistema de seguridad en el cantón, en coordinación con el Comando Provincial de Policía Pastaza No. 16;
- d) Consecución de recursos para el cumplimiento de los objetivos y metas planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal;
- e) Capacitación de los recursos humanos para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana;
- f) Implementación de sistemas de información para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía;



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: 2885-122 2885-123

PUYO - PASTAZA-ECUADOR

- g) Despliegue de campañas de capacitación para la prevención de la violencia, a fin de garantizar la participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad; y,
- h) Evaluación de las acciones realizadas.

CAPITULO III
ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana estará constituido de la siguiente manera: Comité Consultivo, Comité Directivo y Dirección Ejecutiva.

Art. 6.- Conforman el Comité Consultivo permanente de la seguridad ciudadana del cantón Pastaza:

- a) El Alcalde de Pastaza o su delegado quien lo presidirá;
- b) El Gobernador de la Provincia de Pastaza o su delegado quien ejercerá la Vicepresidencia;
- c) El Presidente de la H. Corte Superior de Justicia de Puyo o su delegado;
- d) El Comandante Provincial de la Policía Nacional Pastaza No.16 o su delegado;
- e) El Comandante de la Brigada de Selva Pastaza No.17 o su delegado;
- f) El Presidente de la Federación de Barrios de Puyo o su delegado;
- g) El Presidente de la Federación de Ligas del cantón Pastaza o su delegado;
- h) El Director de Defensa Civil del cantón Pastaza o su delegado;
- i) El jefe del Cuerpo de Bomberos de Pastaza o su delegado;
- j)) El Presidente de la Cruz Roja de Pastaza o su delegado;
- k) El presidente de la Cámara de Turismo o su delegado,
- l) Un representante de las universidades de Puyo o su delegado;
- ll) Un representante de los medios de comunicación de Puyo o su delegado;
- m) Un representante de las juntas parroquiales rurales del cantón Pastaza o su delegado; y,
- n) Un representante de la compañías de seguridad que operan en la ciudad de Puyo o su delegado;

Los representantes de las entidades citadas en las letras l)ll), m), y n) serán nombrados por las mismas;

La nominación y representación en el Comité es institucional, no personal.

El Comité Consultivo se reunirá trimestralmente, previa convocatoria del Presidente del Consejo, siendo su función emitir recomendaciones sobre los temas puestos a su conocimiento.

Art. 7.- Conforman el Comité Directivo:

- a) El Alcalde del cantón Pastaza o su delegado, quien lo presidirá;



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: 2885-122 2885-123

PUYO - PASTAZA-ECUADOR

- b) El Gobernador de la provincia de Pastaza o su delegado, quien ejercerá la Vicepresidencia;
- c) El Comandante de Policía Nacional Pastaza No.16 o su delegado;
- d) El Presidente de la Cámara de Comercio de Puyo o su delegado;
- e) Un representante de las juntas parroquiales rurales o su delegado; y,
- f) El Presidente de la Federación de Barrios de Puyo o su delegado.

Art. 8.- Las resoluciones del Comité Directivo son obligatorias para el Consejo de Seguridad.

Art. 9.- El Comité Directivo sesionará por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente del Consejo. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado.

Art. 10.- Los miembros del Comité Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. El Presidente tendrá voto dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Comité se reunirá diez minutos después con el número de miembros que estuvieren presentes, de lo que se dejará constancia en actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 11.- Son funciones del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza:

- a) Presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana en sus dos niveles.
- b) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo; y,
- c) Coordinar con el Director Ejecutivo y las instancias que conforman el Consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes que deban ser conocidos por el Comité Directivo.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Art. 12.- El Director Ejecutivo será elegido por el Comité Directivo del Consejo, en base a la terna presentada por el señor Alcalde. Su elección será por simple mayoría de votos de los asistentes.

Art. 13.- El Director Ejecutivo será de preferencia un profesional, con solvencia en temas administrativos y de seguridad. Será nombrado para un período de dos



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: 2885-122 2885-123

PUYO - PASTAZA-ECUADOR

años, pudiendo ser reelegido, estando obligado a residir en el Cantón Pastaza, para el desempeño de sus funciones.

El Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza, contará con la asesoría permanente de un oficial superior de la Policía Nacional para el cabal cumplimiento de los temas de su responsabilidad.

Art. 14.- Funciones del Director Ejecutivo:

- a) Coordinar la elaboración del Plan Anual de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza, con la Policía Nacional y presentarlo al Comité Directivo para su aprobación;
- b) Elaborar y presentar mensualmente al Comité Directivo del Consejo los informes de actividades pertinentes;
- c) Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza, aprobado por el Comité y velar por la ejecución de los planes y programas.
- d) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de seguridad ciudadana en el Cantón Pastaza;
- e) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del Consejo y los planes y proyectos aprobados;
- f) Coordinar con el Comando Provincial de Policía 16 Pastaza, las directrices, planes y programas de seguridad ciudadana; y,
- g) Convocar a las reuniones de los Comités Consultivo y Directivo del Consejo, y ejercer la Secretaría de los mismos sin derecho a voto.

**CAPITULO IV
ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO**

Art. 15.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, expedirá sus propios reglamentos, procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana diseñados para el cantón.

Art. 16.- Son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza:

- a) Los provenientes de la partida presupuestaria que el Concejo Municipal de Pastaza, determinará para el efecto;
- b) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo.
- c) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional.
- d) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los planes de seguridad ciudadana; y,



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: 2885-122 2885-123

PUYO - PASTAZA-ECUADOR

- e) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo con beneficio de inventario; y,
- f) Los fondos que provengan de la tasa de seguridad ciudadana determinada en el Art.17 de esta ordenanza.

Art. 17.- Créase la Tasa de Seguridad equivalente al 5 % del impuesto predial urbano que deberán pagar todos los ciudadanos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 312 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Art. 18.- MANEJO Y DESTINO DE LOS RECURSOS: Los valores recaudados en aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial del Consejo de Seguridad y se destinarán a los fines específicos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Pastaza.

Art.19. - ELABORACION Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PASTAZA.- El Presupuesto anual del Consejo De Seguridad Ciudadana será aprobado por el Comité Directivo hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su vigencia.

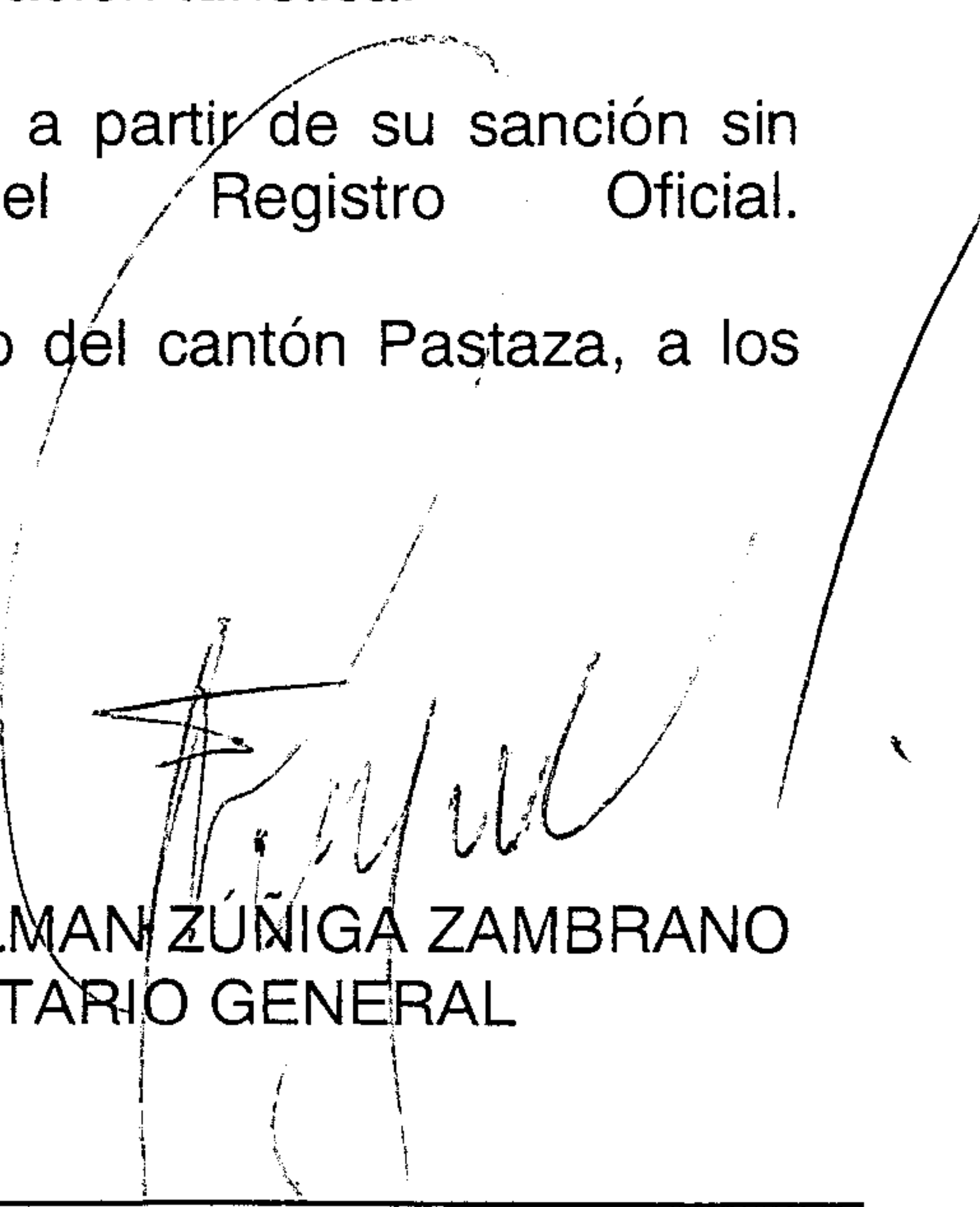
Art. 20.- Las entidades locales de seguridad ciudadana ejecutarán en sus diferentes ámbitos de acción los planes y programas de seguridad ciudadana aprobados por el Comité Directivo del Consejo de Seguridad del cantón Pastaza.

Art. 21.- La Municipalidad del cantón Pastaza, creará de acuerdo a la Ley, la Corporación de Seguridad Ciudadana que trabajará en el tema de seguridad ciudadana en coordinación con el Comando Provincial de Policía 16 Pastaza, en prevención de desastres ambientales, vigilancia del ecosistema, optimización de la operación del servicio de transporte público e información turística.

Art. 22.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Municipio del cantón Pastaza, a los once días del mes de diciembre del dos mil seis.


LIC. OSCAR LEDESMA ZAMORA
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA


DR. WILLMAN ZÚNIGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: 2885-122 2885-123

PUYO - PASTAZA-ECUADOR

CERTIFICO.-Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PASTAZA** fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones ordinarias de Concejo efectuadas el nueve de febrero y once de diciembre del dos mil seis, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.- Puyo, 12 de diciembre del 2006.



DR. WILLMAN ZÚÑIGA ZAMBRANO
Secretario General

VICEPRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA.- Puyo, 13 de diciembre del 2006.- A las 11H00 conforme lo dispone el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PASTAZA**, al señor Alcalde del Gobierno Municipal de Pastaza para su sanción, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.



LIC. LUIS CHUNCHO GARCÍA
Vicepresidente de Concejo

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA.- Proveyó y firmó el Decreto que antecede, el Lic. Luis Chuncho, Vicepresidente del Concejo, en Puyo a los trece días del mes de diciembre del dos mil seis.



DR. WILLMAN ZÚÑIGA ZAMBRANO
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE PASTAZA

SECRETARÍA GENERAL

Teléfonos: 2885-122 2885-123

PUYO - PASTAZA-ECUADOR

ALCALDÍA DEL CANTÓN PASTAZA- Puyo, 18 de diciembre del 2006.- De conformidad con lo dispuesto por el Art. 126 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y observando el trámite legal pertinente, Sanciono la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PASTAZA** y ordeno que se envíe a los organismos competentes para su promulgación.

LCDO. OSCAR LEDESMA ZAMORA

Alcalde del Cantón Pastaza

CERTIFICACIÓN.- Sancionó y firmó la presente **ORDENANZA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN PASTAZA** conforme al Decreto que antecede el Lic. Oscar Ledesma Zamora, Alcalde del cantón Pastaza, en Puyo a los 18 días del mes de diciembre dos mil seis.

DR. WILLMAN ZÚNIGA ZAMBRANO

Secretario General